



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 23 de enero de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 11-12-2023; Informe N°871-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 19-12-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°16901 de fecha 11-12-2023, del Sr. **Pedro Ramos Idrogo**, identificado con DNI N°01051868, con domicilio real en el Jr. Teobaldo López N°360-364, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los predios ubicado en el Jr. Teobaldo López N°360-364 y el Jr. Alfonso Ugarte S/N MZ. 61ª LT. 01, del distrito y Provincia de Rioja, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con **código de contribuyente N°02903**, el cual registra la deuda tributaria por el monto de **S/ 216.00 (DOSCIENTOS DISOCIES CON 00/100 SOLES)** de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y del **código de contribuyente N°06316**, adeuda el **monto de S/ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Que, mediante **INFORME N°871-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de **Prescripción de Arbitrios Municipales**, presentado por el Sr. **Pedro Ramos Idrogo** identificado con **DNI N°01051868**; correspondiente al año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de **Prescripción de Arbitrios Municipales**, formulada por el **Sr. Pedro Ramos Idrogo**, identificado con **DNI N°01051868**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS: la suma total de los dos códigos de contribuyentes **N°02903** y **N°06316**, el monto de **S/ 126.00 (CIENTO VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)** del año 2018.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES – de los dos códigos de contribuyentes **N°02903** y **N°06316:** el monto de **S/ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado el **Sr. Pedro Ramos Idrogo**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dr. Hector Manuel Suarez Rios
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

CC: Archivo
HMSR/ GSAT
EGR/Seria.
Distribución:
1. ORyCT
2. WEB
3. INTERESADO